

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES INTERMUNICIPALES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE HASTA 100.000 HABITANTES, AÑO 2016

La Diputación de Valencia regula las subvenciones que se indican de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Introducción

Estas normas serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas por los ayuntamientos de la provincia de Valencia de hasta 100.000 habitantes, para desarrollar proyectos culturales intermunicipales que se realicen en 2016 por al menos cinco municipios.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, y actuando como instructora la directora del SARC, según el procedimiento previsto en la Base 53 de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para 2016 y demás disposiciones concordantes.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos de la provincia de Valencia de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015. Los proyectos culturales intermunicipales deberán ser realizados en 2016 por al menos cinco municipios.

Tercera. Objeto de la subvención

Será subvencionable la realización de proyectos culturales intermunicipales que implique alguno de los siguientes objetivos:

1. Recuperación de los rasgos característicos de la cultura valenciana.
2. Proyectos que tengan valores claramente innovadores y experimentales.
3. La creación y fomento de nuevos públicos.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las actividades taurinas, pirotécnicas, los gastos de comidas o dietas de manutención, los talleres socioculturales, las actividades de fiestas populares y patronales, encuentros e intercambios culturales así como las actividades juveniles, deportivas, sociales o medioambientales. No será

considerado aquel proyecto que aglutine actividades culturales que puedan ser consideradas programación cultural estable del municipio. Asimismo están excluidos los proyectos de ámbito museográfico, los premios literarios y los proyectos referidos a música clásica, música coral, de cámara o música de banda, por ser todas estas actividades subvencionadas a través de otras líneas presupuestarias.

Igualmente, se excluirán todas las subvenciones para organizar actos culturales que se otorguen a asociaciones a través del Capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto municipal de gastos.

Asimismo, no podrán ser objeto de subvención las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Cuarta. Criterios de concesión

Podrán beneficiarse de esta ayuda los ayuntamientos que desarrollen proyectos culturales intermunicipales que se realicen en 2016 por, al menos, cinco municipios y que resulten considerados de especial interés por alguno de los siguientes criterios:

- Número de ayuntamientos agrupados en el proyecto (20 puntos).
 - De 5 a 10 ayuntamientos: 5 puntos
 - De 11 a 20 ayuntamientos: 10 puntos
 - Más de 20 ayuntamientos: 20 puntos
- Número de comarcas participantes en el proyecto (20 puntos).
 - De 2 a 3 comarcas: 5 puntos
 - De 4 a 5 comarcas: 10 puntos
 - Más de 5 comarcas: 20 puntos
- Número de ediciones (20 puntos).
 - Hasta 5 ediciones: 5 puntos
 - De 5 a 10 ediciones: 10 puntos
 - Más de 10 ediciones: 20 puntos
- Presupuesto del proyecto realizado en 2015 (30 puntos). Los proyectos de nueva creación adjuntarán a la solicitud las facturas proforma de los proveedores de las actividades programadas en 2016.
 - De 5.000 a 20.000 euros: 5 puntos
 - De 20.001 a 50.000 euros: 10 puntos
 - De 50.001 a 100.000 euros: 20 puntos
 - De más de 100.000 euros: 30 puntos
- Valoración técnica (60 puntos)

Que suponga la recuperación y desarrollo de los rasgos característicos de la cultura valenciana y se realicen en valenciano, excepto en los proyectos en que intervengan municipios de predominio lingüístico castellano según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià. Este apartado será valorado con un máximo de 20 puntos.

Que tenga valores claramente innovadores y experimentales en relación con el conjunto de las políticas culturales municipales. Este apartado será valorado con un máximo de 20 puntos.

Que suponga la programación de actividades culturales que tenga como una de sus finalidades la creación de públicos. Este apartado será valorado con un máximo de 20 puntos.

La puntuación máxima total de un proyecto será 150 puntos.

Proceso de valoración:

Las solicitudes presentadas en plazo y que cumplan los requisitos establecidos por estas bases serán analizadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por la directora del SARC y por dos técnicos/as de cultura del SARC.

El valor del punto se obtendrá dividiendo el 100% del presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan obtenido al menos 30 puntos.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser superior al 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.

Se valorará cada proyecto cultural intermunicipal conjuntamente y se concederá una cantidad global a cada proyecto. Esta cantidad global se distribuirá entre los ayuntamientos que lo integran de forma lineal siendo el importe de subvención concedido idéntico para todos los participantes en ese proyecto.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 30 puntos en la valoración total del proyecto.

Quinta. Requisitos formales de solicitud

Las solicitudes se formalizarán por los alcaldes o alcaldesas de cada uno de los municipios que desarrollen el proyecto cultural intermunicipal. El modelo de instancia disponible en www.sarc.es y se dirigirá al presidente de la Diputación de Valencia.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 51 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2016.

A la solicitud se le deberá adjuntar los siguientes documentos:

- El proyecto cultural.
- El presupuesto detallado del proyecto cultural para 2016.
- Certificado expedido por la Secretaría o la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en el que se indique detalladamente el presupuesto ejecutado en 2015 del proyecto cultural, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones del mismo.
- Memoria resumen del proyecto realizado en 2015 en su caso.
- En el supuesto de que el proyecto cultural intermunicipal sea de nueva creación se deberán adjuntar las facturas proforma expedidas por los proveedores de las actividades programadas.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en los que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Sexta. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de abril de 2016 incluido.

La solicitud de subvención a proyectos culturales intermunicipales 2016, así como la documentación requerida podrán presentarse en el Registro General de la Diputación de Valencia directamente, a través del Registro Telemático de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose, en consecuencia, a su archivo con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJPAC.

Séptima. Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global máximo de estas subvenciones es de cien mil euros (100.000 euros), que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03 462.00 A Ayuntamientos, del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el ejercicio de 2016 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación.

La cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de 10.000 euros por municipio.

Octava. Resolución y publicación de la subvención

El órgano competente que se encargará de resolver será la Junta de Gobierno de la Diputación y el plazo máximo previsto para la resolución de las solicitudes será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Novena. Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **18 de noviembre de 2016, inclusive**, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría o de la Intervención de Fondos del ayuntamiento, en el que se indicará la subvención concedida y se relacionarán las facturas correspondientes a los gastos subvencionados. En la relación deberá constar, el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma y se deberá hacer constar que el IVA no es deducible. En este certificado deberá indicarse que las facturas han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por el Ayuntamiento, que no serán presentadas para otras subvenciones y que los gastos relacionados corresponden al proyecto subvencionado por la Diputación de Valencia. El modelo de certificado está a su disposición en www.sarc.es.
- b) Fotocopia compulsada de las facturas originales.
- c) Memoria resumen del proyecto cultural intermunicipal subvencionado.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Décima. Fiscalización

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo al proyecto subvencionado.
- b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación del proyecto para su correcta difusión y promoción.
- c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la página web, en la difusión que se realice del proyecto, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.

Undécima. Régimen jurídico

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP.

Para lo no regulado expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016 de la Diputación, en la LGS y demás legislación de aplicación.